



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/62/Dec/2
3 de junio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
62º período de sesiones
3 a 21 de marzo de 2003

**PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN
PARTICULAR MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA
Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA***

Decisión 2 (62)

GUYANA

1. Si bien el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial toma nota de que Guyana ha presentado un segundo informe periódico al Comité de Derechos Humanos y un informe inicial al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, lamenta profundamente que Guyana, que ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en 1977, no haya presentado hasta la fecha ningún informe al Comité.
2. El Comité recuerda que la finalidad del sistema de presentación de informes es que los Estados Partes establezcan y mantengan un diálogo con el Comité sobre las medidas adoptadas, los progresos realizados y las dificultades con que tropiezan en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Convención. El Comité observa además que el incumplimiento por el Estado Parte de sus obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con

* La signatura CERD/C/Nº de sesión/Dec. Nº identificará en lo sucesivo las decisiones adoptadas por el Comité.

el artículo 9 de la Convención constituye un grave obstáculo para el funcionamiento eficaz del sistema de supervisión establecido por la Convención.

3. El Comité señala a la atención del Estado Parte las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, con arreglo a las cuales la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial constituye el principal instrumento internacional para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y en que se insta a los Estados a que cooperen con el Comité para promover la aplicación efectiva de la Convención.

4. El Comité reconoce las difíciles condiciones económicas y sociales que afectan a Guyana y permanece profundamente preocupado por los importantes conflictos políticos y étnicos que han agravado la situación del país y han desembocado en serias confrontaciones.

5. Numerosas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organismos de las Naciones Unidas concuerdan en señalar que el círculo vicioso de las tensiones políticas y étnicas ha llevado a Guyana a una situación de inestabilidad política que ha tenido consecuencias negativas en el desarrollo de los derechos humanos, debilitado a la sociedad civil, aumentado la violencia racial y la pobreza y exclusión de las poblaciones indígenas y entorpecido la administración de justicia y la aplicación de las normas de derechos humanos.

6. Aunque el Comité ha dado curso a la solicitud del Estado Parte para presentar su informe inicial en marzo de 2004, desea subrayar que, habida cuenta del carácter urgente de la situación antes descrita, el Comité puede decidir solicitar y examinar información sobre la situación de la discriminación racial en Guyana en el marco de las medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia incluso antes de esa fecha.

*1582ª sesión,
21 de marzo de 2003.*